República de Colombia

Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecución de Sentencia seguida por LEDYS MARÍA RAMÍREZ TORRES contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES". Radicado: 20001-31-05-004- **2016 – 00128 -** 00**.**

Se encuentra el presente proceso, para ordenar su terminación por pago total de la obligación, con fraccionamiento y entrega de depósitos judicial, conforme a valor arrojado por liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas.

Teniendo en cuenta el escrito contentivo de la solicitud de Terminación por pago del presente Proceso Ejecutivo, suscrita por el apoderado judicial de la parte ejecutante, con facultad para recibir, donde solicita la terminación del presente asunto por pago total de la obligación con el fraccionamiento y entrega del depósito judicial existente en este asunto, a cada una de las partes conforme al monto de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas, y como quiera que, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, que expresa: *"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito **proveniente del ejecutante** o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"* (Subrayas y cursivas del despacho), así las cosas este despacho decretará la terminación por pago total de la obligación el presente trámite ejecutivo, levantamiento de las medidas cautelares, y ordenará el fraccionamiento del depósito judicial No. 424030000754234 por valor de $3'543.350, en do fracciones, una favor de la parte ejecutante y otra a favor de la ejecutada, al igual que se ordenará la devolución a la ejecutada de los demás depósitos judiciales que se llegaren a depositar en la cuenta del juzgado con ocasión a las medidas cautelares decretadas en este asunto.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO** DE VALLEDUPAR;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la Terminación por Pago Total de la Obligación del presente Proceso Ejecutivo, por lo motivado anteriormente.

SEGUNDO: Fraccionar el depósito judicial No. 424030000754234 por valor de $3'543.350, de la siguiente manera y entrega de los mismo a cada una de las partes así:

1. Uno por valor de $3'116.909 a favor de la parte ejecutante y/o apoderado judicial con facultad para recibir.

2. Uno por valor $426.441 a favor de la parte ejecutada.

TERCERO: Levántese las medidas cautelares que se hubieren decretado, siempre que no exista embargo de remanente alguno.

CUARTO: Devolver a la parte ejecutada los demás depósitos judiciales que se llegaren a consignar en la cuenta del juzgado con ocasión a las medidas cautelares decretadas en este asunto.

E. Potes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **147e933f9d201767bc52d440978da16995c76e78e42628ff8e75ca0286cff164**
Documento generado en 16/08/2023 03:05:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica